Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450032714 DE 10/05/2024

Por medio de la cual se renueva unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada
Centro de Estudios Multitecnico

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN FUNCIONES

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 2823 de 2002 y el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Distrital 202450030886 de 06 de mayo del 2024, se asignó funciones de Secretario de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al servidor Jorge Ivan Rios Rivera, identificado con cédula 71.652.081, en calidad de Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo de la misma Secretaría

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo especifico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1. del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **Centro de Estudios Multitecnico**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada por medio de la Resolución 09022 del 6 de octubre de 2009, modificada por las resoluciones 09757 de 2011 y 02116 de 2012, para ofrecer programas de formación laboral y/o académicos.

La señora Luz Amparo Rojo Jaramillo, representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solicitó la renovación de los siguientes programas de formación laboral, registrados mediante las Resoluciones 201950056845 de 2019 y 201950068402 de 2019, asunto que se evidencia mediante los radicados 202410017166, 202410085769, 202410093371 y 202410093376 de 2024.

- Técnico Laboral como Investigador Criminalístico y Judicial
- Técnico Laboral como Auxiliar de Recursos Humanos y Riesgo Laboral
- Técnico Laboral como Auxiliar Pedagógico de Primera Infancia
- Técnico Laboral como Auxiliar de Mercadeo Digital

Cabe señalar que el **Centro de Estudios Multitecnico** se abstiene de renovar el programa indentificado como “Técnico Laboral en Mantenimiento y Soporte de Computadores”; por tanto, su oferta culmina una vez se vence el registro concedido mediante la Resolución 201950068402 de 2019, garantizando la culminación de las cohortes que se matriculen antes del vencimiento del registro mencionado.

En atención a la solicitud, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con oficios

202430041866, 202430101335 y 202430118174 de 2024, solicitó completar los requisitos básicos del proyecto educativo institucional, para lo cual otorgó un (1) mes de plazo.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud de registro de los programas, de acuerdo con la verificación de los requisitos que establece el Decreto 1075 de 2015, además de la visita realizada el 19 de marzo de 2024, donde se observaron los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar, por el término de siete (7) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Estudios Multitecnico**:

Programa	Tarifa año 2024 por Programa	Duración	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Técnico Laboral como Investigador Criminalístico y Judicial	$ 3´750.000	3 Niveles Jornada: Diurna y nocturna Lunes a Viernes Diurna Sábados 1020 Horas Teoría 510 horas Practica 510 horas	Técnico Laboral por Competencias como Investigador Criminalístico y Judicial
Técnico Laboral como Auxiliar de Recursos Humanos y Riesgo Laboral	$ 3´750.000		Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar de Recursos Humanos y Riesgo Laboral
Técnico Laboral como Auxiliar Pedagógico de Primera Infancia	$ 2´500.000	2 Niveles Jornada: Diurna y nocturna Lunes a Viernes Diurna Sábados 800 Horas Teoría 400 horas Practica 400 horas	Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar Pedagógico de Primera Infancia
Técnico Laboral como Auxiliar de Mercadeo Digital	$ 2´500.000		Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar de Mercadeo Digital

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso, para los programas que se encuentran en el artículo 1° de la presente resolución, es contar con el grado 9° de la Educación Básica Secundaria aprobado, tener 14 años cumplidos.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figure los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Estudios Multitecnico** debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 4: Para efectos de la actualización del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido el en artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 5: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 8: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Estudios Multitecnico**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar la presente resolución a la dirección del Núcleo Educativo 928 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

JORGE IVAN RIOS RIVERA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
En funciones de Secretario de Educación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó / Aprobó
Programa de Acreditación y Reconocimiento	Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Despacho
Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho